CONDICIONES GENERALES

DE PARTICIPACIÓN PARA EXPOSITORES

INFARMA MADRID 2026
24,25 Y 26 DE MARZO

FERIA DE MADRID
IFEMA

ÍNDICE

CONDICIONES GENERALES DE PARTICIPACIÓN 3

1. INFORMACIÓN GENERAL 3

2. RESERVA DE ESPACIOS DE EXPOSICIÓN 3

3. CONDICIONES DE PAGO 4

4. RESOLUCIÓN ANTICIPADA POR PARTE DEL EXPOSITOR 5

5. SUSPENSIÓN, APLAZAMIENTO O CAMBIO DE UBICACIÓN 6

6. MODALIDADES DE PARTICIPACIÓN Y TARIFAS 6

SUELO LIBRE 6
SUELO + STAND 7
DERECHOS DE INSCRIPCIÓN 7
SEGUROS OBLIGATORIOS 7
CARPETA DE SERVICIOS 7
PASES DE EXPOSITOR 7

7. MONTAJE Y DESMONTAJE 7

8. NORMAS DE CONSTRUCCIÓN Y DECORACIÓN DE STANDS 9

9. CONTENIDO DE LOS STANDS 12

10. NORMATIVA SOBRE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES 13

11. SEGURIDAD 14

12. SEGUROS 15

13. PUBLICIDAD 16

14. PROTECCIÓN DE DATOS 16

15. CONFORMIDAD 17

CONDICIONES GENERALES DE PARTICIPACIÓN

Con el envío de la solicitud de participación en INFARMA Madrid 2026 y con la conformidad de este por parte de CloserStill Media Healthcare, S.A.U. (en adelante CloserStill), se formalizará un contrato entre la empresa expositora y CloserStill que se regirá por estas Condiciones Generales de Participación que se considerarán parte integrante del contrato.

1. INFORMACIÓN GENERAL

INFARMA se convoca bajo el modelo ferial de Congreso y Salón. Todos los Expositores del salón son patrocinadores del congreso. La participación en INFARMA conlleva inseparablemente la condición de expositor y patrocinador.
INFARMA es un salón de carácter profesional y, de acuerdo con la legislación vigente, no está permitida la venta directa de productos con retirada de mercancía.

Denominación, fechas y recinto
INFARMA Madrid 2026 – 24, 25 y 26 de marzo de 2026
Pabellones 3, 5 y 7
Feria de Madrid - IFEMA

Organizadores
Colegio Oficial de Farmacéuticos de Madrid
Col·legi Oficial de Farmacèutics de Barcelona
CloserStill Media Healthcare, S.A.U.

Secretaría Técnica del Salón
CloserStill Media Healthcare, S.A.U.
Via Augusta, 48 – 3º1ª
08006 – Barcelona
infarma@closerstillmedia.com

2. RESERVA DE ESPACIOS DE EXPOSICIÓN

1. La reserva de espacios de exposición se tramitará a través de la Secretaría Técnica del Salón.
2. Corresponde al organizador la decisión sobre la admisión del expositor y de los productos y servicios a exponer en INFARMA. La organización estará facultada para rechazar cualquier solicitud de participación que no se ajuste al objeto y finalidad de INFARMA o que sea considerada no aceptable. Los productos y servicios que se exponen deben corresponder a los sectores de exposición que se detallan en estas condiciones.
3. La contratación del espacio de exposición no se considerará firme hasta que el contrato de participación no sea retornado al expositor debidamente aceptado y firmado por las dos partes. En este contrato se hará constar el stand, la superficie y la modalidad de participación.

4. La firma del contrato de participación supone la suscripción de un contrato de participación para la feria INFARMA Madrid 2026 e implica la aceptación de estas Condiciones Generales de Participación.
5. Corresponde al organizador la distribución y adjudicación de stands en la zona de exposición.
6. El expositor no podrá ceder, subarrendar ni otorgar licencias respecto a una parte o a la totalidad de los derechos sobre su espacio de exposición.
7. El expositor debe mantener su stand abierto y con atención durante todo el horario de apertura del certamen.
8. La organización nombrará una Comisión de Control que comprobará que los productos y servicios corresponden a la finalidad y objeto de INFARMA y que cumplan la legislación y normativa vigente. Los productos, servicios o material promocional que no se ajusten a estos criterios no serán admitidos en INFARMA.
9. Todos los expositores facilitarán al organizador, un mes antes de la inauguración de INFARMA Madrid 2026, una relación detallada de los productos, servicios y marcas que expondrán en su stand. Esta relación deberá ser validada por la Comisión de Control.
10. No se autorizará la participación como expositor de Infarma 2026 a aquellas empresas que tuvieran pagos pendientes correspondientes a ediciones anteriores.

Sectores de exposición, los productos y servicios que se exponen en INFARMA deben corresponder a una de las categorías siguientes:

Productos de venta en la oficina de farmacia	Servicios para la oficina de farmacia
▪ Medicamentos no sujetos a prescripción médica ▪ Medicamentos genéricos ▪ Medicamentos homeopáticos ▪ Dermofarmacia ▪ Complementos alimenticios y nutrición ▪ Fitoterapia ▪ Productos sanitarios ▪ Material de cura, higiene y protección ▪ Óptica ▪ Ortopedia ▪ Pediatría, puericultura y maternales ▪ Veterinaria	▪ Distribución mayorista y comercialización ▪ Instalaciones, decoración y vestuario sanitario ▪ Equipos y automatización para la oficina de farmacia ▪ Asesoría, consultoría y marketing ▪ Productos y utillaje para fórmulas magistrales ▪ Servicios de informática y nuevas tecnologías ▪ Publicaciones y prensa ▪ Colectivos, asociaciones e instituciones

3. CONDICIONES DE PAGO

1. Tras la firma del contrato de participación y la adjudicación del espacio de exposición, el expositor deberá abonar el 50% del importe total a pagar en el plazo máximo de los 30 días siguientes a la firma del contrato de participación. El restante 50% se facturará el 1 de septiembre de 2025 y deberá abonarse dentro de los 15 días siguientes a la emisión de la factura. A estos efectos, se entenderá que el organizador ha aceptado la participación del expositor en INFARMA en la fecha de la firma del contrato de participación por parte

de CloserStill.

2. En caso de que la contratación del stand sea posterior al 1 de septiembre de 2025, se facturará al expositor el 100% del importe correspondiente tras la firma del contrato. Esta factura debe ser abonada dentro de los 15 días naturales siguientes a la fecha de la factura.
3. En caso de incumplimiento del pago del primer 50% del importe total dentro de los 30 días siguientes a la firma del contrato de participación por parte de CloserStill, el organizador podrá revocar la aceptación del expositor como participante en INFARMA Madrid 2026.
4. CloserStill podrá modificar el importe que debe abonar el expositor con anterioridad a la aceptación del expositor en INFARMA. Cualquier modificación deberá comunicarse por escrito.
5. Cualquier impago a su fecha de vencimiento de cualquier cantidad pagadera conforme al presente contrato de participación, dará derecho al organizador a reclamar al expositor, a partir de la fecha de vencimiento, los intereses de demora que se devenguen hasta la fecha del pago real, conforme al art. 7.2 de la Ley 3/2003, de 29 de diciembre, por el que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, esto es, el tipo de interés de demora que el expositor deberá pagar a CloserStill será la suma del tipo de interés aplicado por el Banco Central Europeo a su más reciente operación principal de financiación efectuada antes del primer día del semestre natural de que se trate más ocho (8) puntos porcentuales.
6. Todas las cantidades adeudadas por el expositor se pagarán en su totalidad sin ninguna deducción o retención, y el expositor no tendrá derecho a reclamar ningún crédito, compensación, deducción, retención, reconvención o reducción de ningún tipo.

4. RESOLUCIÓN ANTICIPADA POR PARTE DEL EXPOSITOR

1. Los expositores que habiendo contratado un stand renuncien a participar en INFARMA Madrid 2026 deberán comunicar por escrito esta cancelación a la organización.
2. La cancelación de la participación por parte del expositor no supondrá el abono por parte de la organización de las cantidades facturadas hasta la fecha de la cancelación. Si un expositor comunica su cancelación antes del 1 de septiembre de 2025, quedará obligado al pago del 50% del importe total establecido en el contrato de participación. Si un expositor comunica su cancelación a partir del 1 de septiembre de 2025 inclusive, quedará obligado al pago del 100% del importe total establecido en el contrato de participación.
3. Las partes manifiestan que lo establecido en el punto 4.2 constituye una estimación real y razonable de las pérdidas en las que incurriría CloserStill en caso de resolución anticipada del contrato por parte del expositor.
4. La cancelación de la participación en INFARMA Madrid 2026 implicará la renuncia a cualquier elemento de visibilidad o patrocinio que el expositor hubiera contratado, quedando el expositor obligado al pago íntegro de las cantidades correspondientes a estos elementos.
5. Si un expositor renunciara a participar en INFARMA Madrid 2026 una vez pagado el importe total de su participación, la renuncia no implicará ningún tipo de reembolso ni se

trasladarán las cantidades a posteriores ediciones de INFARMA. Se considerará que un expositor renuncia a participar en INFARMA Madrid 2026 cuando no haya ocupado el espacio contratado antes de las 12 horas del día previo al inicio de la feria.

6. En caso de cancelación o renuncia a participar por parte del expositor, la organización podrá disponer del espacio de exposición para adjudicarlo a otro expositor o para destinarlo a los fines que considere oportunos. Esta reasignación del espacio no eximirá en ningún caso al expositor de la obligatoriedad de pagar la totalidad del stand contratado.
7. Si bien la organización ha hecho todo lo posible para garantizar que las especificaciones de los planos y otro material comercial de INFARMA Madrid 2026 sean precisas, no ofrece ninguna garantía a este efecto y no tendrá ninguna responsabilidad respecto a cualquier inexactitud en estos documentos. Estas inexactitudes no serán consideradas motivo suficiente para la cancelación de la reserva por parte del expositor.

5. SUSPENSIÓN, APLAZAMIENTO O CAMBIO DE UBICACIÓN

1. El Organizador podrá, en cualquier momento, a su entera voluntad, suspender, aplazar o cambiar la ubicación del evento, debiendo notificarlo al expositor a la mayor brevedad posible.
2. En caso de suspensión de INFARMA Madrid 2026, excepto en causas de fuerza mayor no imputable a la organización, el organizador reembolsará al expositor las cantidades efectivamente abonadas a CloserStill en concepto de importe total, a excepción de las cantidades pagadas para cubrir los seguros, y la reserva quedará anulada. En caso de que la suspensión de INFARMA se deba a una causa de fuerza mayor no imputable al organizador, la celebración del evento se aplazará al momento en que se den las circunstancias que permitan su celebración y el presente contrato permanecerá en vigor para las nuevas fechas y/o ubicación.
3. En caso de aplazamiento o cambio de ubicación, el presente contrato permanecerá en vigor para las nuevas fechas y/o para la nueva ubicación.
4. En caso de cancelación, cambio de fechas o cambio de recinto de INFARMA Madrid 2026, la organización queda eximida de toda responsabilidad por los daños y perjuicios que la cancelación, cambio de fechas o cambio de recinto pudieran ocasionar al expositor.

6. MODALIDADES DE PARTICIPACIÓN Y TARIFAS

SUELO LIBRE

Stand Suelo Libre: 589 €/m^2
Espacio de exposición en segunda planta: 294,50 €/m^2

El espacio mínimo para contratar con la opción *Suelo Libre* son 20 m^2. Incluye exclusivamente el espacio de exposición y el expositor se responsabilizará de la construcción de su stand de acuerdo con la normativa recogida en estas condiciones.
La modalidad *Suelo Libre* no incluye los derechos de inscripción, los seguros obligatorios, el canon de montaje ni el consumo eléctrico. Estos elementos son de contratación obligatoria y se

facturarán a la empresa expositora. Tampoco incluye la limpieza del stand. Los expositores interesados en contratar este servicio lo podrán hacer a través de la *Carpeta de servicios al expositor*.

SUELO + STAND

Stand Premiun: 819 €/m^2
Stand Básico: 769 €/m^2

El espacio mínimo para contratar las opciones *Stand Premium* y *Stand Básico* son 12 m^2. El precio incluye la construcción del stand en estructura modular, rótulo con nombre del expositor, moqueta, iluminación básica, cuadro y consumo eléctrico básicos, limpieza básica y canon de montaje.
No incluye los derechos de inscripción y los seguros obligatorios.
El expositor debe devolver los stands en el mismo estado en que se entregaron. En ningún caso está permitido taladrar, vinilar, empapelar, pintar o realizar ninguna acción que suponga ningún daño para los elementos del stand. Los desperfectos que se originen serán cargados al expositor.

DERECHOS DE INSCRIPCIÓN

El importe de los derechos de inscripción es de 499 € y se facturarán a todos los expositores de manera obligatoria juntamente con la participación. Estos derechos incluyen el lector de datos de visitantes, el acceso a las áreas privadas y el catálogo online.

SEGUROS OBLIGATORIOS

La organización de INFARMA asegura a todos los expositores contra los riesgos de Responsabilidad Civil, Incendio y Explosión mediante una póliza colectiva. El precio de este seguro por cada expositor es de 249 € que se facturarán de manera obligatoria juntamente con la participación.

CARPETA DE SERVICIOS

La organización pondrá a disposición de los expositores una carpeta de servicios complementarios a la contratación del stand. El expositor podrá contratar estos servicios a través de la *Carpeta de Servicios al Expositor*.

PASES DE EXPOSITOR

Todas las modalidades de participación incluyen un pase de expositor por cada 4 m^2 de stand contratados. Estos pases serán nominales y serán gestionados a través del Área del Expositor.

7. MONTAJE Y DESMONTAJE

1. MONTAJE

   Del 19 al 23 de marzo de 8:30 a 21:30 horas

   Los stands modulares estarán disponibles el lunes 23 de marzo a partir de las 10:00 horas. No se permitirá el inicio del montaje de los stands de aquellos expositores que tengan

pagos pendientes relacionados con su participación en INFARMA Madrid 2026 o con alguna edición previa del evento.

2. DESMONTAJE

   26 de marzo de 19:00 a 21:30 horas
   27 y 28 de marzo de 8:30 a 21:30 horas

   El 26 de marzo se permitirá únicamente la retirada de materiales y mercancías del stand, pero no de los elementos estructurales del mismo. El 26 de marzo no se permitirá el acceso de vehículos al interior de los pabellones

3. No se permitirá la entrada o salida de materiales desde las 9:30 horas del 24 de marzo hasta las 19:00 horas del 26 de marzo. Específicamente, queda terminantemente prohibido iniciar el desmontaje de los stands antes de las 19:00 horas del jueves 26 de marzo.

4. El acceso al recinto IFEMA y al interior de los pabellones se efectuará por las puertas indicadas a este efecto. El acceso al interior de los pabellones se realizará exclusivamente para efectuar la descarga de los materiales. Los vehículos no podrán permanecer estacionados dentro de los pabellones ni en las zonas adyacentes.

5. Durante todo el evento, y específicamente durante el montaje y desmontaje, queda prohibida la colocación de materiales en el espacio de exposición de otros expositores y en los pasillos, debiendo quedar estos libres para la circulación de personas y mercancías.

6. Durante todo el evento, y especialmente durante el montaje y el desmontaje, será de obligado cumplimiento la normativa de IFEMA para expositores en lo relativo a la seguridad, los riesgos laborales y el montaje de los stands. Esta normativa estará disponible en el apartado *documentación* del Área del Expositor. Puede descargarse también desde la web de IFEMA a través del siguiente enlace: https://www.ifema.es/doc/reglamento-expositores/reglamento-expositores.pdf . Con la firma del contrato de participación, el expositor manifiesta conocer y aceptar esta normativa.

7. El expositor se compromete a cumplir y hacer cumplir a sus contratistas y/o subcontratistas la legislación vigente en materia de seguridad y salud laboral que se aplique a los trabajos desarrollados. En particular, se determina la obligatoriedad de portar casco de protección, chaleco de alta visibilidad y calzado de seguridad durante los periodos de montaje y desmontaje.

8. Con carácter previo al inicio de los trabajos de montaje, todas aquellas empresas que, por cuenta del expositor, realicen trabajos o actividades en el espacio contratado, deberán cumplimentar, firmar y presentar a IFEMA el Formulario de **Prevención de Riesgos Laborales y Coordinación de Actividades Empresariales** (https://www.ifema.es/soporte/prevencion-riesgos-laborales-recinto) disponible en la web de IFEMA y remitirlo a stecnica@ifema.es. No podrán iniciarse los trabajos de montaje sin la previa cumplimentación y envío del citado protocolo.

9. Los daños producidos a las instalaciones feriales con motivo del montaje, instalación o desmontaje de los stands serán a cargo del expositor.

10. Todos los materiales deben estar retirados del pabellón antes de las 20:30 horas del 28 de marzo. Los expositores que participen en la modalidad Suelo Libre deben retirar la totalidad de los materiales de construcción del stand. Cualquier mercancía, stand o escombros que permanezcan en el recinto ferial pasadas las 20:30 horas del 28 de marzo serán retirados por los servicios de limpieza de IFEMA y el coste originado por esta retirada será facturado al expositor aplicando la tarifa vigente de la Tasa de Desescombro

de IFEMA. En ningún caso, el organizador se responsabilizará de los materiales y mercancías que no hayan sido retirados ni del destino del material desalojado.

11. En las opciones Stand Premium y Stand Básico, la estructura de los stands se desmontará partir de las 20:00h del jueves 26 de marzo y se procederá a la retirada del mobiliario contratado (sillas, mesas, mostradores, etc).

    En caso de contratar un proveedor externo para la decoración del stand (gráficas en paredes y frontis), estas deberán retirarse al finalizar el evento; de lo contrario, se facturará al expositor el importe correspondiente a la retirada de estos elementos.

    Es necesario **recoger los materiales** del stand el jueves **día 26, entre las 19.00 a 21.30h** al acabar la feria, ya que la organización no se hace responsable de la pérdida, daños, robo o extravío de dicho material.

    De la misma manera, no hay servicio de recepción de mercancías al inicio del evento y la recogida de materiales no está gestionada por la organización al finalizar la feria. De esta manera, cuando el expositor organice el servicio de recogida con sus compañías de transporte, es imprescindible dejar los **materiales recogidos, etiquetados, embalados y visibles en el stand** del expositor para que el transportista pueda ubicarlos fácilmente.

    La organización, en ningún caso, no se hace responsable ni de las entregas ni de las recogidas de los materiales.

    Importante: Al final del periodo de desmontaje, la superficie contratada deberá quedar totalmente limpia, lo que incluye la retirada de cintas adhesivas de moquetas y cualquier otro material y resto del desmontaje. Se facturará al expositor la retirada y limpieza de cualquier residuo, material o producto que se haya abandonado en el recinto una vez finalizado el desmontaje, aplicando la tarifa vigente de la Tasa de Desescombro de IFEMA.

8. NORMAS DE CONSTRUCCIÓN Y DECORACIÓN DE STANDS

Los expositores que opten por la modalidad *Suelo libre* deberán construir su stand de acuerdo con la normativa descrita en este apartado y de acuerdo con el Reglamento de Expositores de IFEMA respecto a las normas de construcción y montaje de stands. Este reglamento estará disponible en el apartado *documentación* del Área del Expositor y en el enlace:
https://www.ifema.es/doc/reglamento-expositores/reglamento-expositores.pdf

1. Los expositores que opten por la modalidad *Suelo libre* deben enviar a la organización los planos técnicos de planta y alzado para su visado y aprobación un mes antes del comienzo del montaje. Los planos y el proyecto del stand deberán ajustarse a las normas de construcción y decoración de stands definidas en las presentes *Condiciones Generales de Participación*.
2. La organización podrá exigir, si la envergadura del montaje así lo requiere, que el diseño sea firmado por un técnico superior competente y visado por el colegio oficial correspondiente. Este requisito será siempre obligatorio en los stands con segunda planta.
3. En caso de que el expositor quiera utilizar la estructura de cubierta del pabellón para colgar cualquier elemento decorativo, deberá solicitar previamente la autorización de IFEMA.
4. No se permite la unión de stands o islas situados a ambos lados de un pasillo, ya sea

mediante la unificación de la moqueta, de estructuras aéreas, iluminación, etc. aunque estos pertenezcan a la misma empresa o grupo de empresas.

5. El diseño y decoración de todos los stands deberán corresponderse con el proyecto y planos autorizados.
6. Las construcciones de stands deberán cumplir la normativa vigente y, específicamente, el Código Técnico de la Edificación (CTE) en todos sus apartados, así como los documentos básicos de seguridad estructural (DB SE), seguridad en caso de incendio (DB SI) y seguridad de utilización y accesibilidad (DB SUA).
7. La construcción del stand debe incluir, como mínimo, las paredes medianas con las paredes del pabellón o con los stands adyacentes. Estas paredes deben tener una altura mínima de 2,50 metros.
8. La altura máxima de construcción de cualquier elemento en las paredes colindantes con los stands adyacentes o las paredes del pabellón es de 4 metros. En los elementos colindantes con los pasillos o retranqueados un mínimo de 1 metro respecto a las paredes colindantes con los stands adyacentes o las paredes del pabellón, podrá elevarse un elemento puntual hasta una altura máxima de 5 metros, a excepción de los stands situados en los núcleos de conexión entre pabellones, cuya altura máxima en cualquier elemento del stand será de 4 metros. Los stands con alturas superiores a 5 metros tendrán la consideración de estructura compleja de acuerdo con el punto 8.18.
9. No se permite el cierre total de una pared lateral colindante con un pasillo, debiendo quedar abierto y accesible, como mínimo, un 25% de la misma. Solo se podrá cerrar el 100% de una pared lateral con paredes o elementos que no superen 1,25 metros de altura. Para poder cerrar totalmente una pared lateral colindante con un pasillo con elementos de altura superior a 1,25 metros, deberá existir una distancia mínima de 1,5 metros entre la pared y el pasillo.
10. Cualquier elemento del stand que sea visible, incluida la parte trasera de las paredes, tendrá un acabado neutro y de calidad semejante al interior del stand, no pudiéndose poner en ellas, ningún tipo de logotipo o rotulación.
11. Se permitirá el revestimiento de los pilares situados dentro del propio stand hasta una altura máxima de 5 metros. Si existen elementos de seguridad o servicios (BIES, extintores, pulsadores de incendios, señalización de seguridad…) éstos no podrán cubrirse y deberán quedar siempre visibles y accesibles.
12. El diseño de un stand en ningún caso deberá obstaculizar el acceso a las arquetas de conexiones situadas en los pavimentos de los pabellones que deberán estar registrables y accesibles en todo momento. En caso necesario, estas arquetas de servicio situadas dentro de un stand podrán ser utilizadas para dar servicio a los stands colindantes.
13. Los stands construidos sobre tarima, siempre que esta tenga una altura superior a 19 mm deberán contar con, al menos, una rampa de acceso para minusválidos de 1,20 metros de anchura mínima para permitir el acceso de personas con movilidad reducida.
14. Los desniveles inferiores o iguales a 50 cm deben señalizarse mediante diferenciación táctil y visual. La diferenciación táctil deberá estar a una distancia de 25 cm del límite de desnivel.
15. Todos los elementos tridimensionales ciegos de construcción o decoración del stand

(paredes con doble panel sobre bastidor, torres, pódiums, tarimas, etc.) deberán contar con, al menos, dos orificios enfrentados de un diámetro mínimo de 8 mm a una altura máxima de 0,4 m.

16. Las estructuras del stand, así como cualquiera de los elementos utilizados en su decoración, deberán tener la rigidez y estabilidad necesarias para que no supongan ningún riesgo ni para las personas ni para los bienes. Las escaleras, barandillas y protección en cambios de nivel se diseñarán según la normativa vigente y, en concreto, de acuerdo con las disposiciones establecidas en el Código Técnico de Edificación y cumpliendo los siguientes criterios: los huecos en segundas plantas o cambios de nivel abiertos directamente al exterior a una altura sobre el suelo superior a 50 cm y los resaltes del pavimento estarán protegidos por un peto o barandilla de 95 cm de altura. Con los mismos criterios se protegerán los perímetros exteriores de los voladizos en segundas plantas accesibles a personas.
17. Si el stand incluye una segunda planta o elementos estructurales sobreelevados de 1,20 metros o más, que vayan a soportar cargas o personas en su espacio, deberán cumplir íntegramente las condiciones anteriores y, además, deberán presentar al organizador un certificado o proyecto con su dirección de obra correspondiente y firmado por un técnico competente. Esta documentación deberá estar visada por el colegio correspondiente. En el certificado o proyecto deberán especificarse las dimensiones, la carga de uso y el aforo, siendo responsabilidad exclusiva del expositor el cumplimiento de los límites establecidos.
18. Los stands que incluyan alguno de los elementos que se relacionan a continuación, tendrán la consideración de estructuras complejas de acuerdo con la Normativa Técnica de IFEMA. Estas construcciones requerirán una autorización específica por parte del Departamento de Operaciones de IFEMA y la solicitud deberá ir acompañada de un proyecto visado por el colegio profesional competente que incluya los puntos especificados en el apartado *IV Condiciones de montaje e instalaciones de los espacios* de la Reglamento para Expositores. Elementos que tienen consideración de estructura compleja:
    a. Stands con alturas de más de 5 metros
    b. Stands de dos pisos accesibles para las personas en las dos plantas
    c. Plataformas o escenarios de altura igual o mayor a 0,5 metros
    d. Estructuras singulares superiores a 4 metros de altura
    e. Gradas con acceso para personas
    f. Altura máxima del rigging: 6 metros
19. Todos los stands deben cumplir el apartado DB-SUA del Código Técnico de Edificación sin tener en cuenta los apartados que hagan referencia a la necesidad de instalación de ascensores.
20. Normativa de rigging: los expositores que quieran colgar elementos de las estructuras de las cubiertas de los pabellones podrán hacerlo a una altura máxima de 6m, y deberán seguir el procedimiento establecido en la normativa de rigging de IFEMA *Normativa para colgar estructuras en pabellones Rigging* (https://www.ifema.es/doc/normativa-colgar-estructuras-pabellones-rigging/2normativa-para-colgar-estructuras-en-pabellones-

rigging-1.pdf) y cumplimentar y enviar el formulario correspondiente disponible en *Solicitud para colgar estructuras rigging* (https://www.ifema.es/solicitud-colgar-estructuras-rigging).

21. La organización podrá solicitar al expositor la documentación que acredite la seguridad estructural del stand si lo considera necesario.
22. Las empresas decoradoras deberán dejar limpio y expedito el espacio en el que hayan construido el stand disponiendo para ello de los días de montaje y desmontaje previstos. En caso de que una vez finalizados los periodos de montaje o desmontaje las empresas decoradoras dejen residuos o escombros estos serán retirados por los servicios de limpieza de IFEMA y el coste originado por esta retirada será facturado al expositor. En ningún caso, el organizador se responsabilizará de los materiales y mercancías que no hayan sido retirados al finalizar el desmontaje.

9. CONTENIDO DE LOS STANDS

1. Todos los productos y servicios en exposición deben pertenecer a los sectores de exposición detallados en estas condiciones. La Comisión de Control podrá limitar e impedir la exposición de los productos, servicios o elementos publicitarios que no se adecúen a estas condiciones y/o a la legislación vigente.
2. Los stands deben estar atendidos en todo momento por el personal del propio expositor.
3. El expositor es responsable de mantener su stand en perfecto orden y condición durante todo el certamen.
4. Todos los elementos del stand, artículos en exposición y elementos promocionales deben estar situados dentro del perímetro del stand. La organización se reserva el derecho de retirar los elementos que obstruyan los pasillos y zonas comunes.
5. El uso de sistemas de amplificación de sonido está limitado a un volumen máximo de 60 decibelios. Los altavoces utilizados deberán estar orientados hacia el interior del stand. En ningún caso se permitirán altavoces orientados hacia otros stands o hacia los pasillos o zonas comunes.
6. En ningún caso se permitirá la realización de actividades y/o espectáculos en los pasillos y zonas comunes sin la autorización expresa de la organización. Está expresamente prohibido el reparto de folletos o materiales promocionales en los pasillos y zonas comunes del salón, así como la circulación por los pasillos del personal del expositor caracterizado o disfrazado con imagen de marca o elementos publicitarios o promocionales.
7. Cualquier utilización en el stand por parte del expositor de cualquier contenido que esté sujeto a propiedad intelectual, deberá contar con la autorización de la entidad de gestión de derechos de autor correspondiente. El expositor debe gestionar esta autorización y será considerado único responsable en caso de reproducciones de obras sin la autorización del autor.
8. No está permitido depositar escombros en pasillos y zonas comunes de la feria, a excepción de los contenedores que pueda disponer la organización para el reciclaje de las cajas de cartón. Es responsabilidad del expositor la gestión de los residuos generados durante la celebración de Infarma.

9. Está permitido ofrecer servicios de catering para ser consumidos dentro del stand. No se permite la distribución de comida y bebida que los visitantes puedan sacar fuera del stand. Especialmente no está permitido el reparto de aquellos productos que puedan generar un problema de suciedad fuera del stand (helados, palomitas de maíz…).

10. NORMATIVA SOBRE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

1. En cumplimiento del artículo 24 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales sobre Coordinación de Actividades Empresariales y del RD 171/2004 que lo desarrolla, IFEMA, en calidad de titular del centro de trabajo, viene obligada a informar al resto de empresarios concurrentes sobre los riesgos propios del centro de trabajo que puedan afectar a las actividades por ellos desarrolladas, la medidas establecidas para prevenirlos y las medidas de evacuación y emergencia que se deben aplicar.

2. De acuerdo con lo anterior, es necesario que acceda, conozca, aplique y traslade la Normativa de Prevención de Riesgos Laborales que puede encontrar disponible en la web de IFEMA.
   - **Instrucciones de actuación en caso de emergencia**. (https://www.ifema.es/doc/instrucciones-actuacion-caso-emergencia---recinto-ferial/actuacion-emergencia-recinto.pdf)
   - **Riesgos genéricos de las instalaciones y medidas preventivas en Áreas de Exposición**. (https://www.ifema.es/doc/riesgos-genericos-instalaciones/riesgos-genericos.pdf)
   - **Normas de Seguridad sobre manejo de los siguientes Equipos de Trabajo**:
     - Vehículos. (https://www.ifema.es/doc/normativa-utilizacion-vehiculos/utilizacion-vehiculos.pdf)
     - Señalización de seguridad. (https://www.ifema.es/doc/normativa-senalizacion-seguridad/senalizacion-seguridad.pdf)
     - Máquinas y Herramientas. (https://www.ifema.es/doc/normativa-seguridad-manejo-maquinas-herramienta/seguridad-manejo-maquinas.pdf)
     - Cesión de Equipos de Trabajo. (https://www.ifema.es/doc/normativa-cesion-equipos-empresas-externas/cesion-equipos.pdf)
     - Trabajos en espacios confinados. (https://www.ifema.es/doc/normativa-trabajos-confinados/trabajos-confinados.pdf)
     - Plataformas elevadoras de personas. (https://www.ifema.es/doc/normas-plataformas-elevadoras-personas/plataformas-elevadoras-personas.pdf)
     - Carretillas elevadoras. (https://www.ifema.es/doc/normas-utilizacion-carretillas-elevadoras/carretillas-elevadoras.pdf)
     - Andamios rodantes. (https://www.ifema.es/doc/normas-utilizacion-andamios-rodantes/andamios-rodantes.pdf)
     - Escaleras de mano. (https://www.ifema.es/doc/normas-utilizacion-escaleras-mano/escaleras-mano.pdf)
     - Equipos eléctricos de baja tensión. (https://www.ifema.es/doc/utilizacion-equipos-riesgo-electrico-baja-tension/riesgos-electricos-baja.pdf)

3. De conformidad con esta normativa, toda persona física o jurídica que por cualquier motivo desarrolle trabajos en IFEMA (proveedores de servicios contratados por IFEMA, expositores, organizadores de certámenes, actos o eventos, y los contratistas, subcontratistas o personal dependiente de cualquiera de ellos, sea cual fuere su actividad, situación laboral o vínculo profesional) viene obligada a conocer, cumplir y tener en cuenta la información facilitada por IFEMA en la planificación preventiva de las

actividades que fuera a desarrollar en Feria de Madrid.

4. Expresamente, como medida preventiva de carácter general por concurrencia de actividades, se determina la obligatoriedad de portar casco de protección, chaleco de alta visibilidad y calzado de seguridad durante las fases de montaje y desmontaje de ferias y eventos en todas las áreas de exposición.
5. No se permitirá ningún acceso sin los citados equipos de protección individual, afectando esta instrucción a cualquier persona por acceso, tránsito, realización de actividades o mera presencia en pabellones o áreas de exposición exteriores durante las tareas de montaje y desmontaje.
6. Esta instrucción no exime de la utilización de otros equipos de protección que fueran preceptivos para la realización de cada tarea específica desarrollada en las citadas fases de montaje y desmontaje.
7. La información facilitada por IFEMA puede ser complementada con otras normas específicas que pudieran ser de aplicación cuando, por la naturaleza de las actividades concretas a desarrollar, se considere necesario para la seguridad general. Esta decisión corresponde a IFEMA, de común acuerdo, en su caso, con las empresas que eventualmente tomen parte en la ejecución de los trabajos. Del mismo modo, el resto de las normas técnicas específicas contenidas en esta Normativa complementarán a las genéricas de prevención de riesgos en tanto su cumplimiento se encamina a garantizar la seguridad de personas e instalaciones.
8. Asimismo, todos los empresarios concurrentes son responsables de cumplir y hacer cumplir a sus contratistas, subcontratistas y/o autónomos la legislación en materia de prevención de riesgos laborales que sea de aplicación a las actividades por ellos desarrolladas incluyendo la información e instrucciones que serán facilitadas por IFEMA que se detallan en estas Normas.
9. Por este motivo, con carácter previo al inicio de los trabajos de montaje, todas aquellas empresas que, por cuenta del expositor, realicen trabajos o actividades en el espacio contratado, deberán cumplimentar, firmar y presentar a IFEMA el formulario de «Prevención de Riesgos Laborales y Coordinación de Actividades Empresariales» (https://www.ifema.es/soporte/prevencion-riesgos-laborales-recinto) disponible en la web de IFEMA y remitirlo a stecnica@ifema.es. No podrán iniciarse los trabajos de montaje sin la previa cumplimentación y envío del citado protocolo.
10. Adicionalmente, en el caso de que el expositor o sus empresas montadoras necesitasen realizar trabajos de corte, soldadura y/o uso de equipos que producen calor o llama, deberán solicitar en la Secretaría Técnica de IFEMA por email a stecnica@ifema.es el Formulario *Solicitud de autorización de trabajos en caliente* y remitirlo a esa misma dirección para su autorización y control. También lo pueden solicitar in situ al responsable de pabellón correspondiente.

11. SEGURIDAD

1. Durante los periodos de montaje, celebración y desmontaje, IFEMA se encargará de la vigilancia general de los recintos feriales, del control de accesos y vigilancia exterior, así como de la seguridad general y preventiva para cuestiones de orden y seguridad contra

incendios o emergencias de cualquier índole. En ningún caso se trata de una seguridad dirigida a los bienes objeto de exposición, ni a los bienes particulares de cada expositor, por lo que la organización, IFEMA, CloserStill e INFARMA no se hacen responsables de los bienes particulares propiedad de los expositores, sus empleados o dependientes.

2. La organización, IFEMA, CloserStill e INFARMA tampoco se responsabilizan, en consecuencia, del robo o hurto de los materiales y objetos depositados en los stands, ni de los daños que puedan sufrir estos durante los períodos de montaje, celebración y desmontaje. No obstante, la organización prestará su apoyo para la resolución o tramitación de la correspondiente denuncia.
3. Cada expositor se responsabiliza de aquellos objetos de valor que pueda haber en su stand, debiendo cuidar de los mismos durante el período de montaje, las horas de abertura al público y el período de desmontaje.
4. La organización, IFEMA, CloserStill e INFARMA no se encargan de la vigilancia de los stands, por lo que en el caso de que un expositor desee un servicio de vigilancia de su stand, puede contratar tal servicio o llevarlo a cabo con sus propios medios.
5. Si un expositor desea ocuparse él mismo de la vigilancia de su stand deberá solicitar la correspondiente autorización, con un mínimo de 72h de antelación, a través de la Secretaría Técnica de INFARMA Madrid 2026.
6. La Organización establecerá durante las horas de visita un sistema de vigilancia y orden en todo el pabellón. Un servicio idéntico se efectuará por las noches. Los expositores realizarán la vigilancia de sus stands durante las horas de visita al público, estando prohibido en las restantes horas la permanencia en los stands del personal de estos que solo podrá levantarse en caso de obtener autorización especial de la dirección de INFARMA, por razones muy justificadas y en la forma en que se determine.
7. La vigilancia general terminará una vez clausurado el Salón; a partir de este momento cada participante será responsable de la seguridad de sus productos e instalaciones, sin perjuicio de que la organización mantenga la vigilancia durante unos días más.
8. Tanto el personal de los servicios técnicos como el de vigilancia efectuarán cuantas visitas de inspección sean necesarias para asegurarse de que las normas de seguridad y vigilancia sean cumplidas por todos los expositores, y en cualquier momento podrán tomar las medidas convenientes para evitar accidentes o situaciones que puedan dañar a personas o cosas.

12. SEGUROS

1. La organización de INFARMA asegura a todos los expositores contra los riesgos de incendio y explosión, mediante una póliza colectiva que cubre la totalidad de las instalaciones y objetos del pabellón. Cada expositor estará obligado a abonar la correspondiente prima.
2. Igualmente, es obligatorio el seguro de responsabilidad civil por accidentes causados a terceros, a través de una póliza colectiva que CloserStill facturará al expositor.
3. El seguro contra robo, hurto y/o expoliación será opcional y deberá ser cubierto directamente por el propio expositor.

4. El expositor deberá asegurar directamente contra accidentes de trabajo al personal de sus stands y a los técnicos que intervengan en el montaje y desmontaje.
5. La organización de INFARMA y CloserStill declinan su responsabilidad por cualquier otro riesgo que, con motivo de la participación en INFARMA puedan correr los expositores, sus empleados y técnicos, así como sus instalaciones y mercancías expuestas.
6. Todas las pólizas caducarán tres días después de clausurada INFARMA Madrid 2026.

13. PUBLICIDAD

1. La publicidad de cada expositor deberá limitarse al marco de su stand. Queda prohibida la distribución de folletos o la exhibición de carteles u otras formas gráficas o visuales fuera del espacio adjudicado a cada expositor, en los pasillos del pabellón y en cualquier otra ubicación del recinto ferial, excepto si existe un acuerdo previo y por escrito con la Organización de INFARMA Madrid 2026. Esta publicidad respetará estrictamente el criterio del Comité de Control respecto a los productos a exponer de acuerdo con lo establecido en las presentes Condiciones Generales de Participación.
2. Cualquier publicidad que ofenda las costumbres o las ordenanzas legales, o que tenga carácter político o ideológico, está absolutamente prohibida en el recinto de la exposición.
3. La publicidad por medio de altavoces, así como la exhibición de audiovisuales sonorizados necesitan autorización especial de la Organización. Máximo 60 decibelios.
4. No está autorizada en ningún caso la realización de actividades y/o espectáculos audiovisuales por los pasillos y zonas comunes.
5. También se prohíbe la publicidad de terceros. Todo artículo exhibido que no sea del propio Expositor, o de sus empresas representadas, deberá ser autorizado por escrito por la organización de INFARMA para su exhibición y publicidad. La organización podrá prohibir la distribución de publicidad que haya dado lugar a reclamaciones y retener ese material hasta la finalización del certamen.
6. Los medios publicitarios ópticos, móviles o acústicos necesitan autorización previa y sólo se utilizarán en la medida en que no causen molestias a los vecinos del stand.
7. Cualquier publicidad respetará estrictamente el criterio de la Comité de Control respecto a los productos a exponer de acuerdo con lo establecido en las presentes Condiciones Generales de Participación.

14. PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 sobre protección de datos se informa que los datos que facilitan los expositores serán incorporados al sistema de tratamiento de CloserStill Media Healthcare, S.A.U. y de CloserStill Media Limited, que siempre y cuando se cumplan los requisitos exigidos en la normativa, se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, limitación de tratamiento, supresión, portabilidad y oposición/revocación, en los términos que establece la normativa vigente en materia de protección de datos, dirigiendo su petición a la dirección postal: Via Augusta, 48 – 3º1ª, 08006, Barcelona, o en la dirección de correo electrónico

infarma@closerstillmedia.com. Asimismo, se le informa de que sus datos pueden ser facilitados, con obligación de confidencialidad, a empresas colaboradoras de INFARMA.

La organización se reserva el derecho a fotografiar y filmar a los asistentes, a los stands y a los productos en exposición y a utilizar estos contenidos exclusivamente para la promoción, publicidad y notas de prensa de INFARMA.

15. CONFORMIDAD

Con la firma del Contrato de Participación, el Expositor acepta y se compromete a cumplir estas Condiciones Generales de Participación para Expositores de INFARMA Madrid 2026. Estas condiciones se consideran parte integrante del Contrato de Participación, así como el Reglamento para Expositores de IFEMA, de aplicación general para los certámenes celebrados en sus recintos feriales.
Para todo cuanto no esté previsto en estas Condiciones Generales de Participación para Expositores, la organización dictará la norma correspondiente y su decisión deberá ser acatada por los Expositores.